



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO TRES
MALAGA

Autos 726/18

SENTENCIA N 196/2020

En la ciudad de Málaga, a nueve de octubre de dos mil veinte.

Vistos por la Iltma. Sra. D^a. Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada- Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Málaga y su provincia, los presentes autos en reclamación de cantidad a instancias de [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Málaga

ANTECEDENTES DE HECHO

Que por la parte actora se presentó escrito de demanda en los términos que figuran en la misma, la cual fue admitida, proveyéndose y citándose de comparecencia a las partes para la celebración de los actos de juicio, en cuyo día y hora asistieron las partes asistidas de sus respectivas representaciones legales que efectuaron las alegaciones que estimaron pertinentes a su derecho y que constan en acta de grabación levantada al efecto.

HECHOS PROBADOS

1º.- Los actores, mayores de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, han venido prestando sus servicios por cuenta de la demandada, con la antigüedad, categoría profesional y salarios que se hacen constar en su escrito de demanda que se dan aquí por reproducidos.

2º.- Que como consecuencia de la referida relación laboral la empresa demandada no ha abonado a la parte actora la cantidad reclamada por los conceptos expresados en escrito de su demanda, con la aclaración efectuada que se dan aquí por reproducidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La parte actora ejercita la acción de reclamación de cantidad; de conformidad con lo dispuesto en el art 217 de la L.E.C la carga de la prueba de la relación laboral, antigüedad y salario recae sobre el demandante; mientras que la prueba de estar al corriente en el pago de los salarios o retribuciones a quien corresponde es al empresario.



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Partiendo de dicha premisa, queda acreditado la empresa demandada no ha abonado a los actores las cantidades reclamadas mediante el presente procedimiento, de ahí que resulte ser responsable de su abono, en los importes reconocidos, y por ello procede estimar la demanda

FALLO

Que estimando la demanda formulada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Málaga debo condenar y condeno a la referida parte demandada a abonar a [REDACTED] la cantidad de 11.267,32 euros, y a [REDACTED] la cantidad de 9.482,93 euros.

Incorpórese esta sentencia al libro correspondiente, librándose testimonio para constancia en autos. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Ilma. Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de este fallo. Y asimismo, si no fuese el recurrente trabajador o demandado que tenga a su favor el beneficio de justicia gratuita, tiene la obligación de verificar los depósitos y consignaciones, debiendo consignar en la cuenta de este Juzgado el importe de la condena así como la cantidad de 300 euros.

Así por esta sentencia, lo mando y firmo.

